



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1625/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

01 AGO 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por los Señores Cristobal Soliz Duran y Martin Soliz Duran, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, a través de Testimonio N° 300/2018, de 27 de marzo de 2018, sobre Proceso Sucesorio sin testamento de quien en vida fue **JULIA DURAN PANIAGUA** en favor de los señores **CRISTOBAL SOLIZ DURAN Y MARTIN SOLIZ DURAN**, en calidad de hijos salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0074589 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 28 de marzo de 2018.

Que, mediante Testimonio N°237/2010, de 17 de marzo de 2010 transferencia de lote de terreno señalado como lote A-4 de 371.53 m2 ubicado en la zona de alto tucsupaya, cantón san Sebastián, provincia Oropeza de este departamento, que otorga TOMAS SOLIZ CABA Y JULIA DURAN PANIAGUA DE SOLIZ, en favor de GILBERTO CHOCAMANI MONTAÑO, inscrito en Derechos Reales con FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0074589 en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 1 de fecha 27/03/2010. Documento aclarado mediante TESTIMONIO N° 883/2016 de fecha 18 de julio de 2016, inscrito en Derechos Reales con FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0074589 en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 3 de fecha 22/07/2016.

Que, mediante TESTIMONIO N° 121/2010, de 27 de marzo de 2010 de minuta reconocida de transferencia de fracción de lote de terreno, con una superficie de doscientos cincuenta y tres 92/100 metros cuadrados, signado como lote A-1, ubicado en la zona de alto tucsupaya, cantón de san Sebastián de la provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, venta que realizan los señores TOMAS SOLIZ CABA Y JULIA DURAN DE SOLIZ y el señor DAMIRO ANTONIO TAVEL TORRES quien da su conformidad a favor de ZULMA BOHORQUEZ PLAZA, inscrito en Derechos Reales con FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0074589 en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 2 de fecha 09/04/2010.

Que, mediante TESTIMONIO N° 115/2014, de 13 de marzo de 2014 de transferencia de una fracción de lote de terreno, ubicado en el ex fundo tucsupaya alta de esta ciudad, con una superficie de 250.00 mts., venta que realiza el señor Martin Soliz Duran a favor del Señor Gualberto Vásquez Cocha, documento que no cuenta con inscripción en Derechos Reales.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, mediante registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepción el trámite de Loteamiento N° 60/19 a nombre de "MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN", ubicado en la Zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Catastral 28, con una superficie de 2.466,38 m2, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1)





archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Saúl Ignacio Rendón Torres- Reg. Nal. 4604 Colegio de Arquitectos de Bolivia, Top. Eduardo Miranda Trigo R.N. 01-3007 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, mediante INFORME TECNICO TOPOGRAFICO DAUR TOPOGRAFIA CITE N° 23/21, de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por Top. Juan Bautista Suyo Condori - Tec. Sup. Topógrafo, se informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro.

Que, mediante Informe Legal Final N° 23/22 de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Andrea Madly Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural, se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: *“Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal. Conforme el análisis realizado a la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa ni disposición técnica ni legal.... Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN N° 60/19”, ubicado en la Zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Catastral 28, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.”*

Que, a través de INFORME TECNICO FINAL N° 15/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por Arq. Verónica P. Caballero Pérez TECNICO DE LOTEAMIENTOS, previo visto bueno de Arq. Andrea Madly Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural, Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento signado con el N° 60/2019, informe que identifica la siguiente información:

7





DATOS DE LA PROPIEDAD								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS								2.466,38 m ²
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO								2.466,38 m ²
SUP. ÁREA DE RIESGO								0,00 m ²
SUP. UTIL DEL PROYECTO								2.466,38 m ²
DATOS DEL PROYECTO								
SUP. TOTAL DEL PROYECTO					2.466,38 m ²	100,00 %		
SUP. TOTAL DE LOTES					1.726,46 m ²	70,00 %		
SUP. TOTAL DE CESIONES					739,92 m ²	30,00 %		
SUP. AREA VIAS					575,52 m ²	23,33 %		
SUP. AREA VERDE					164,40 m ²	6,67 %		
SUP. AREA EQUIPAMIENTO					0,00 m ²	0,00 %		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS								
N	A	B	C	TOTAL LOTES	AREA VERDE	AREA EQUIP.	AREA VIAS	SUP. UTIL
	6 lotes			6 Lotes				
1	256,27				164,40	0,00	575,52	2.466,38
2	250,05							
3	225,09							
4	361,55							
5	325,09							
6	308,41							
ST	1.726,46	0,00	0,00	1.726,46	164,40	0,00	575,52	2.466,38
%				70,00	6,67	0,00	23,33	100,00
NÚMERO DE LOTES								6,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO								1.726,46
SUP. TOTAL DE CESIONES								739,92

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 23,33% equivalente a 575,52 m²; área de equipamiento de 0,00% m²; área verde de 6.67% equivalente a 164,40 m², haciendo un total de cesión de 30.00% equivalente a 739,92 m², cumpliendo con la cesión mínima requerida como establece el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, y tal cual indica y consta en el formulario de normas F-05, N° 002544 expedido en fecha 10 de junio del 2021 firmado por Arq. Rubén Héctor Pary Sullca - Jefe D.A.U.R., documento elaborado conforme al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S).

Que, el mismo informe indica que a efectos de precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN N° 60/19, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:





COORDENADAS DE LA POLIGONAL

Pto/PB	NORTE	ESTE	ELEVACION
X-1	7896043.562	259943.402	2903.182
PT1371	7895980.176	259896.877	2902.342
PT1372	7896028.544	259900.580	2902.151
PT-1	7895970.788	259945.739	2895.112
PT-2	7895992.183	259921.600	2896.345
PT-3	7896029.549	259911.225	2901.402
PT-4	7896040.588	259933.532	2902.312
PT-4.1	7896036.865	259948.578	2902.312
PT-5	7896031.116	259971.801	2902.682
PT-6	7896001.074	259958.912	2894.862

Que, el informe técnico descrito recomienda lo siguiente: "(...) De acuerdo a todo lo expuesto y cumpliendo con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la APROBACION del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN" ubicado en la Zona TUCSUPAYA ALTA Distrito Catastral 028, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E."

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1315/2022, de 05 de julio de 2022, emitido por Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V- Abogado S.M.O.T. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que concluye y recomienda de manera textual lo siguiente: "(...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de Loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15. Por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN" con tramite 60/19, Por lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 2.466,38 m2, conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15, de fecha 22 de abril de 2015".

Que, mediante INFORME TECNICO CITE N°1239/2022, de 24 de junio de 2022, emitido por Arq. Cimar Ortuste Fonseca Arquitecto Planificador S.M.O.T.; Arq. Virginia Paola Torres Gómez Arquitecto Planificador S.M.O.T., mediante el cual se VALIDA el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN N°60/19 ya que se evidencio que cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15, de fecha 22 de abril de 2015".

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. El mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son

5





competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), tiene como Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Que, por su parte el artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.





Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

CONSIDERANDO V.-

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio. Es así que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas en fechas 03, 05 y 07 de junio del presente año, así mismo hacemos conocer que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante Informe Técnico – Legal CITE S.M.O.T. N°1239/22.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: **“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio”**.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de las atribuciones conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento “MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN”, de terreno ubicado en la Zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Catastral 28, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

PROYECTO:	Lotificación “MARTIN Y CRISTOBAL SOLIZ DURAN”
TRÁMITE N°:	60/19
PROPIETARIOS:	- Martin Soliz Duran - Cristobal Soliz Duran
ZONA:	Tucsupaya Alta





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



DISTRITO CATASTRAL:	28
SUP. SEGÚN TÍTULO:	2.466,38 m ²
SUP. SEGÚN LEVANTAMIENTO:	2.466,38 m ²
FOLIO REAL CON MATRÍCULA N°:	1.01.1.99.0074589
PROYECTISTA:	Arq. Saúl Ignacio Rendón Torres- Reg. Nal. 4604 Colegio de Arquitectos de Bolivia
TOPÓGRAFO:	Top. Eduardo Miranda Trigo - Lic. Geodesia y Topografía R.N. 01-3007 Colegio de Topógrafos de Bolivia

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS								2.466,38 m ²	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO								2.466,38 m ²	
SUP. ÁREA DE RIESGO								0,00 m ²	
SUP. UTIL DEL PROYECTO								2.466,38 m ²	
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. TOTAL DEL PROYECTO								2.466,38 m ²	100,00 %
SUP. TOTAL DE LOTES								1.726,46 m ²	70,00 %
SUP. TOTAL DE CESIONES								739,92 m ²	30,00 %
SUP. AREA VIAS								575,52 m ²	23,33 %
SUP. AREA VERDE								164,40 m ²	6,67 %
SUP. AREA EQUIPAMIENTO								0,00 m ²	0,00 %
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS									
N	A	B	C	TOTAL LOTES	AREA VERDE	AREA EQUIP.	AREA VIAS	SUP. UTIL	
	6 lotes			6 Lotes					
1	256,27				164,40	0,00	575,52	2.466,38	
2	250,05								
3	225,09								
4	361,55								
5	325,09								
6	308,41								
ST	1.726,46	0,00	0,00	1.726,46	164,40	0,00	575,52	2.466,38	
%				70,00	6,67	0,00	23,33	100,00	
NÚMERO DE LOTES								6,00	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO								1.726,46	
SUP. TOTAL DE CESIONES								739,92	

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	575,52	23,33%
Área verde	164,40	6,67%
Área de equipamiento	0,00	0,00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías y Área verde	739,92	30,00%
Área de Riesgo Natural	0,00	0,00%





Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

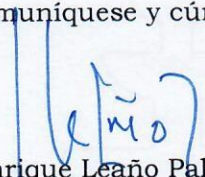
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

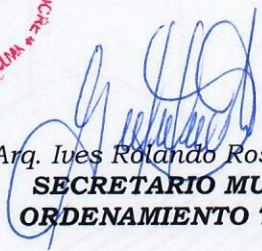
Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

